

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: MARCA T SERVICIOS GRÁFICOS, S.L.

ACTIVIDAD: Taller de serigrafía

EMPLAZAMIENTO: C/ Resina, 41, B, local 10

Nº EXPEDIENTE: 220/2016/09336 – **16663**

Madrid, a 1 de febrero de 2017

ANTECEDENTES

En fecha 16/11/2016 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 14 “*Imprentas, centros de reprografía y otras actividades de impresión*” del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

Previamente, con fecha 24/08/2016, entró en este Servicio solicitud de informe de evaluación ambiental de la actividad, remitido por la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU), siendo devuelto el mismo día a la Agencia de Actividades por no ajustarse al procedimiento de solicitud de informe de evaluación ambiental.

Con fecha 18/11/2016 se solicitó documentación complementaria al proyecto técnico presentado por el titular, que fue aportada sucesivamente los días 15/12/2016, 17/01/2017 y 01/02/2017.

Consta informe de la ECU indicando que la actividad es viable urbanísticamente.

El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de un “taller de serigrafía para camisetas, gorros, adhesivos para vehículos, ...”, en una nave industrial, ubicada en el distrito de Villaverde, UZI 0.01 “La Resina”, cuyo uso característico es industrial.

- Superficie total 317 m², distribuidos en:
 - Planta baja (161 m²): zona de trabajo, armario de tintas, zona de preparación de pedidos, carga y descarga, cuarto de basuras, distribuidor y aseos.
 - Planta primera (156 m²): zona de administración/diseño y aseos.
- Relación de maquinaria:
 - 1 extractor de caudal 1.000 m³/h con evacuación por rejilla a fachada para el túnel de secado,
 - 1 carretilla elevadora,
 - 1 traspallet,
 - 2 jaulas porta-artículos,
 - 1 pila de limpieza con recogida de residuos,
 - 1 insoladora grande,
 - 1 insoladora pequeña,
 - 1 túnel de secado con tres paneles de infrarrojos,
 - 1 cinta de secado de tampografía,
 - 1 unidad de tampografía,
 - 1 compresor industrial,
 - 1 máquina automática de serigrafiar camisetas,

- 1 máquina manual de serigrafiar camisetas,
- 1 máquina manual de serigrafiar camisetas de 4 colores,
- 3 máquinas de presecado – prensas térmicas,
- 2 planchas de camisetas- prensas térmicas,
- 2 planchas de gorras- prensas térmicas,
- 1 impresora – escáner,
- 1 impresora,
- 3 ordenadores,
- 1 plóter de impresión,
- 1 plóter de corte,
- 2 frigoríficos,
- 2 microondas,
- 1 termo eléctrico de 150 litros.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COV) procedentes de las tintas y disolventes.
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Generación de residuos peligrosos (envases contaminados, tóner, tinta caducada, líquidos fijadores y reveladores, trapos impregnados, etc.) y no peligrosos (papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.).

- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Posibles vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento.
- Posible contaminación del suelo por vertidos accidentales de tintas o disolventes.
- Riesgos derivados del almacenamiento de productos químicos.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones, dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- El titular indica que las obras se realizarán de lunes a viernes en horario diurno salvo por razones de urgencia, seguridad o peligro, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 42 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT).
- Las cantidades de consumo anual de disolventes y tintas especificadas por el titular en el proyecto presentado no superan ni los umbrales establecidos en el Anexo II del RD 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidos al uso de disolventes modificado conforme establece el número tres de la disposición final segunda del RD 815/2013, de 18 de octubre, ni las capacidades de consumo indicadas en los epígrafes del anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, que actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la atmósfera
- El promotor ha realizado el trámite de Comunicación Previa como pequeño productor de residuos peligrosos con fecha 24/02/2016, según se establece en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

- El titular aporta contrato con gestor autorizado para la retirada de residuos peligrosos..
- Aporta Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Aporta solicitud de alta en el Registro de Identificación Industrial con fecha 23/06/2016.
- Se indica que toda operación de lavado de planchas, o cualquier otra que implique la necesidad de utilizar disolventes u otros productos de limpieza de los materiales de trabajo, se realizará en una pila exclusiva de lavado de material la cual estará conectada a un depósito independiente de la red de saneamiento del local. Este depósito de residuos procedentes del lavado de planchas y material será retirado periódicamente por una empresa homologada de tratamiento de residuos, la cual se encargará de su retirada y tratamiento.
- No dispone de sumideros en el suelo del taller.
- El armario de tintas dispone de cubeto para recogida de las mismas en caso de derrame accidental.
- Aporta solicitud de inscripción de instalaciones de aparatos a presión ante la Comunidad de Madrid con fecha 15/03/2016, adjuntando certificado de la instalación y prueba de funcionamiento por OCA, de fecha 07/03/2016 indicando el cumplimiento de los establecido en el RD 2060/2008 de 12 de diciembre.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa **FAVORABLEMENTE** la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos **y con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán **cumplir todas las medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.

2. El establecimiento deberá adoptar las medidas necesarias para no transmitir al medio ambiente exterior niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en el artículo 15 de la OPCAT, para un Área Acústica Tipo V. Si durante el desarrollo de la actividad no se garantizasen estos niveles, **deberán mantenerse cerradas puertas y ventanas.**

Así mismo, el **aislamiento acústico** proyectado para los paramentos colindantes con locales o dependencias anexas, deberá garantizar que no se transmiten niveles sonoros superiores a los establecidos en el artículo 16 de la citada Ordenanza en función de sus usos.

3. La **evacuación de aire enrarecido** procedente de los procesos industriales deberá realizarse a través de chimenea que supere en 1 metro la altura del edificio propio y la de los próximos, sean o no colindantes, en un radio de 15 metros, de acuerdo a lo especificado en el artículo 44 de la Ordenanza General de Protección de la Medio Ambiente Urbano, Libro I modificado (OGPMAU).

4. Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los residuos de los **aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos – OLEPGR - (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

Los residuos peligrosos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

5. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Si durante el funcionamiento de la industria se produjera un **vertido accidental** que provoque una calidad de vertido no autorizada, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño, dará comunicación inmediata del suceso al órgano ambiental municipal competente, así como a la Comunidad de Madrid, y se ajustará a lo recogido en el art. 63 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (OGUEA).

6. El titular de la actividad presentará en el órgano competente en materia de suelos contaminados de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, un **informe preliminar de situación del suelo** de acuerdo a lo recogido en el Anexo II del RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Se deberán adoptar las **medidas correctoras** que sean necesarias en los sistemas de distribución, recogida y almacenamiento de los productos utilizados en la actividad, con el fin de evitar una posible contaminación del suelo.

7. El **almacenamiento de productos químicos** (pinturas, disolventes, etc.) deberá ajustarse a lo establecido en el RD 379/2001, de 6 de abril, que aprueba el Reglamento

de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, modificado por R.D. 105/2010 de 5 de febrero.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*